



KSS

**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 15° EDICIÓN DE LA CUADRIENAL DE DISEÑO Y ESPACIO ESCÉNICO DE PRAGA 2023**

**EXENTA N° 963 16-05-2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina la forma de ejecución de los recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 316, de 2022, que aprueba bases de concurso de proyectos; en la Resolución Exenta N° 623, de 2022, que fija nómina de jurados en la convocatoria antes indicada; y en la Resolución Exenta N° 767, de 2022, que modifica nómina de integrantes de jurado; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco del Concurso de Proyectos para el Pabellón de Chile en la 15° Edición de la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero para las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas se realizará a través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales seminarios ferias y/o mercados internacionales.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de las Artes Escénicas, invitó a presentar postulaciones para participar en el Concurso de Proyectos para el Pabellón de Chile en la 15° Edición de la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga 2023, a realizarse entre el 8 y 18 de junio del año 2023, en la ciudad de Praga, República Checa. Para la participación en dicho evento internacional, se seleccionará un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón que representará a Chile en dicha cuadrienal, todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 316, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo indicado en las bases de la referida convocatoria, "(...) el proceso de evaluación y selección será llevado a cabo por un Jurado integrado por tres (03) profesionales de reconocida trayectoria y vinculados al ámbito escénico y/o profesional, designados por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.", siendo dicha nómina fijada a través de la Resolución Exenta N° 623, y posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 767, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento con lo establecido en las bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria fueron oportunamente puestas a disposición del Jurado encargado de las etapas de evaluación y selección, el cual en sesión de fecha 03 de mayo de 2022, evaluó y seleccionó los proyectos sometidos a su conocimiento, conforme consta en acta de la referida sesión, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** del proyecto postulado por Pedro Enrique Gramegna Ardiles, responsable del proyecto Folio N° 643925, titulado "*Memento Mori, Animitas del Diseño Escénico Chileno*", correspondiente a la Región Metropolitana, con un puntaje obtenido de 96,25 puntos, por el monto solicitado y asignado de \$60.905.177.- (sesenta millones novecientos cinco mil ciento setenta y siete pesos chilenos) desglosándose en \$27.899.737.- (veintisiete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete pesos chilenos) correspondiente a la primera cuota asociada al presupuesto 2022, y en \$33.005.440.- (treinta y tres millones cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos chilenos) correspondiente a la segunda cuota asociada al presupuesto 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria; en el marco del Concurso de Proyectos para el Pabellón de Chile en la 15° Edición de la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga 2023, según consta en acta de sesión del Jurado de fecha 03 de mayo 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco del Concurso de Proyectos para el Pabellón de Chile en la 15° Edición de la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga 2023, según consta en acta de sesión del Jurado de fecha 03 de mayo 2022:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>
644120	FRONTERAS DIFUSAS	Catalina Devia Garrido	71,25
644015	Propuesta Curatorial en representación de Chile - PQ23 / INVESTIR: PLANIMETURGIA	Valentina Paz San Juan Standen	65

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE**

que el monto asociado a la segunda cuota, ascendiente a \$33.005.440.- (treinta y tres millones cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos chilenos), del monto total asignado al proyecto seleccionado en el artículo primero, corresponde al presupuesto 2023, por lo que queda sujeto a disponibilidad presupuestaria por no encontrarse aprobada aún la ley de presupuesto de dicho año.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, mediante correo electrónico, al y las responsables individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de las Artes Escénicas, el nombre del seleccionado indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y el responsable del proyecto seleccionado en el artículo primero de esta resolución, resguardando la correspondiente disponibilidad presupuestaria; indicándose los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE**

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En el caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en el caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las responsables individualizadas en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase por la Sección de Secretaría Documental los correos electrónicos de las personas naturales referidas en la presente resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

  
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
**CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA**  
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/JDC  
Resol N° 06/317.-  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Ejecutiva de las Artes Escénicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo en las cuentas de correo electrónico  
[complejoconejo@gmail.com](mailto:complejoconejo@gmail.com); [pedro.gramegna.ardiles@gmail.com](mailto:pedro.gramegna.ardiles@gmail.com);  
[catalinadevia.garrido@gmail.com](mailto:catalinadevia.garrido@gmail.com); [diseñoescenico.formacionreg@gmail.com](mailto:diseñoescenico.formacionreg@gmail.com);  
[valentinasanjuanstanden@gmail.com](mailto:valentinasanjuanstanden@gmail.com); [eduardo.monoceron@gmail.com](mailto:eduardo.monoceron@gmail.com)

